

El Fondo Para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO
en virtud de la Invitación Pública No. 7 de 2017 cuyo objeto es: “*EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO –FINAGRO, REQUIERE SELECCIONAR UNA SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS PARA QUE DESAROLLE LA LABOR DE INTERMEDIACIÓN EN EL PROGRAMA ACTUAL DE SEGUROS DE FINAGRO Y LAS DEMÁS PÓLIZAS*”, se permite manifestar que:

1. Según el cronograma del proceso de selección de Invitación Pública No. 7 de 2017, las observaciones y consultas a los Términos de Referencia podían formularse hasta el 26 de julio de 2017 a las 4:00 p.m.
2. Los oferentes interesados enviaron sus observaciones ese día y antes de la mencionada hora, las cuales fueron absueltas por FINAGRO y publicadas en nuestra Página WEB según el día indicado en el cronograma.
3. El 31 de julio de 2017, otro posible oferente presentó nuevas observaciones a los Términos de Referencia que fueron resultas, según consta en la publicación realizada en la página web de FINAGRO.
4. El día 2 de agosto de 2017 a las 12:37 p.m., día del cierre del proceso, la firma JARGU nos informa a través de correo electrónico que remitió observaciones a los términos de referencia del proceso en el día estipulado en el cronograma y a las 5:32 p.m., es decir, fuera de la hora fijada para tal fin, sin embargo, este correo electrónico no ingresó al buzón del correo institucional contratos@finagro.com.co , por lo que se procedió de inmediato a trasladar el caso a nuestra Dirección de Operación Tecnológicas, quien manifestó que: “*Después de revisado el caso del correo enviado por el remitente andres.jaramillo@jarqu.com hemos detectado que existe un problema de sincronización entre el buzón local en Outlook y el buzón del correo en la nube para la cuenta wcontratos, por este motivo no se descargó el mensaje a la bandeja de entrada de Outlook y si aparece en el buzón de entrada del correo en la nube. Se procedió a escalar el caso a Microsoft*”, es decir, por razones de orden técnico, ajenas al oferente, el correo no fue recibido.
5. El mismo 2 de agosto de 2017 a las 12:49 p.m., la firma JARGU remite otro correo electrónico señalando que “... *teniendo en cuenta que nuestras observaciones presentadas el pasado 26 de julio de 2017 no fueron atendidas (sic), y en consideración a que el cierre del proceso programado para el día de hoy, de manera respetuosa solicitamos que se incluya como criterio de desempate la acreditación de personal en condiciones de discapacidad...*” (...).

6. Si bien las observaciones efectuadas por JARGU se presentaron de forma extemporánea, se advierte que las mismas sí fueron atendidas al resolver las observaciones y consultas formuladas por los otros interesados en participar en el proceso, las cuales fueron publicadas en la página web de FINAGRO el día 27 de julio de 2017, con plena observancia del principio de igualdad.
7. Lo anterior lo corrobora el hecho de que en el segundo correo enviado el día del cierre de la invitación, sólo se hace referencia a la solicitud de que “... se incluya como criterio de desempate la acreditación de personal en condiciones de discapacidad”.
8. De igual forma, dicho tema fue resuelto, pues en la respuesta suministrada por FINAGRO el día 27 de julio de 2017 a la pregunta 14, se señaló claramente que “... los criterios de desempate previstos en los Términos de Referencia cumplen con los requisitos de objetividad”.
9. En este orden de ideas, se tiene que las aclaraciones y modificaciones efectuadas a los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 7 de 2017, fueron suficientes para estructurar y presentar las respectivas ofertas, tal como efecto lo hizo la firma JARGU y tres oferentes más, según consta en el acta de cierre del proceso publicada el día 02 de agosto de 2017.